

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**

ORDEN DE COMPRA No. 4617000359

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50001297 NIT:06142407750010
NOMBRE DE PROVEEDOR:LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M17000100

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8160115	Lidocaina Clorhidrato 2 % (20 mg /mL)Solución Inyectable, sin Epinefrina, sin Preservante Ampolla de Vidrio o Plástico o Frasco Vial de 5 ó 10 mL	UN	399	\$ 9.750000	\$ 3,890.250000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: Lidocaina Clorhidrato 2 % (20 mg /mL)Solución Inyectable, sin Epinefrina, sin Preservante Ampolla de Vidrio o Plástico o Frasco Vial de 5 ó 10 mL

DESCRIPCION COMERCIAL: VIJOCAINA AL 2% MPF SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5 ML/ AMPOLLA X 5 ML

MARCA DEL PRODUCTO: VIJOSA

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: EL SALVADOR

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO DETALLA EN SU OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE ENTREGA : 100% 21 días calend.post.a recep.de o.de compra

FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO A PARTIR DE FECHA DE RECEP.DE OFERTA

NUMERO REGISTRO CSSP: F001307012004

REPRESENTADO: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

NOMBRE DEL FABRICANTE: LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

PAIS DEL FABRICANTE: EL SALVADOR

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: AMPOLLA X 5 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALM.CENTRAL DE MEDICAMENTOS. ATACATL-ISSS

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: VIGENCIA O/C HASTA EL 31/12/2017 DESP.DE SU LEGALIZ.

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

VIJOCAINA AL 2% MPF SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 5 ML/ AMPOLLA X 5 ML, si el producto termina su cuarentena antes de esa fecha se adelantara la entrega. OBSERVACION DE OFERTA: debido a que el producto se tomara de nuestro inventario local, el mismo será entregado sin leyenda, sin código de barra, ni literatura. código y leyenda "PROPIEDAD DEL ISSS- PROHIBIDA SU VENTA" UNICAMENTE EN EMPAQUE SECUNDARIO Y TERCIARIO, usuario está de acuerdo que se reciba el medicamento según lo antes propuesto por Lab. Vijosa, S.A.de C.V. Vida útil y vencim.:no menor a 18 meses desp.de recep.en las bodegas. Se solicito opinión a Jefatura de Div.Polit.y Estrat.de Salud la cual confirmo que no existe inconveniente en recibir el medicamento según lo antes expuesto en correo de fecha 05/07/2017. Ver anexo a o.de compra.

VALOR TOTAL \$ 3,890.250000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 12 DIAS DEL MES DE Julio de 2017

Recibí Original de pag 1 de 1

Sofia Lorena de...
I.S.S.S.
DELEGADA

Miguel Angel Callejas Orillano
CONTRATISTA



*Miguel Angel Callejas Orillano
12/Julio/2017 9:05a.m*



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN**

COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR

OK

ANEXO I

ORDEN DE COMPRA 4617000359

LIBRE GESTIÓN No. 1M17000100 "ADQUISICION DE LIDOCAINA CLORHIDRATO 2 % (20 MG /ML) SOLUCIÓN INYECTABLE, SIN EPINEFRINA, SIN PRESERVANTE AMPOLLA DE VIDRIO O PLÁSTICO O FRASCO VIAL DE 5 Ó 10 ML"

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR
PARA TRÁMITE DE PAGO:**

- Única entrega:
 - ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
 - ❖ Original de Orden de Compra.
 - ❖ Recibo de cotización vigente.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un periodo no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese periodo no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente. En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

PARA ENTREGA DEL PRODUCTO

ES NECESARIO CONTACTAR ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS PARA CONFIRMAR LA ENTREGA DEL PRODUCTO EN FECHA SEGUN COMPROMISOS ADQUIRIDOS, ESTO PARA QUE SEA AGREGADO A LA PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS DEL DÍA, EL PRODUCTO A ENTREGAR CONTRATADO BAJO ESTA LIBRE GESTIÓN. SI SE TIENE ALGÚN INCONVENIENTE PARA CUMPLIR CON LA ENTREGA ES NECESARIO NOTIFICARLO DIRECTAMENTE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS AL HABER ALGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS SE APLICARÁ LAS MULTAS POR INCUMPLIMIENTOS RESPECTIVOS; DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ART. 85 LACAP. EL PRODUCTO A ENTREGAR DEBE DE CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO A LO SOLICITADO POR EL ISSS; A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS EN LOS CUALES HAYA UNA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA POR PARTE DE LOS USUARIOS SOLICITANTES, EN LA CUAL SE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN Y QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL.

PATRICIA AGOSTA DER.
DELEGADA

Con una visión más humana al servicio integral de su salud

Recibí Original de Orden 1

Sofía
lic. Sofía Lorena de Rivas

Miguel Angel Calleja Brullam
12/ Julio / 2017 *Am*
9.05 a.m

